

BUFETE GABRIEL RUIZ

AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA ENERO 2017

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto integro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES GENERALES

-Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral.

-Real Decreto 746/2016, de 30 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2017. BOE 31-12-2016

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-Calendario de fiestas locales 2017 de la Comunidad Valenciana. DOCV 27-12-16.

-Calendario domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2017. Comunidad Valenciana DOCV 15-12-2016. RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2016.

CONVENIOS COLECTIVOS PROVINCIALES (ALICANTE)

-RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación de la modificación parcial del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera-código convenio 03000935011982-, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116 de fecha 17/06/2016.

CONVENIOS COLECTIVOS ÁMBITO COMUNIDAD VALENCIANA

-Elaboración chocolates y torrefactores Café y sucedáneos. Rev. sal 2016. DOCV 16-12-16

NOTICIAS DE INTERÉS

-El Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público acaba con la posibilidad de que las administraciones y empresas públicas puedan licitar proyectos de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, a través de subastas electrónicas. Esta medida, que será firme una vez se tramite como ley, resulta de la trasposición de las directivas europeas 2014/24/UE sobre contratación pública y 2014/25/UE sobre contratación por entidades que operan en los sectores del agua, energía, transportes y servicios postales. El Proyecto de Ley se halla en este momento en discusión por parte de los grupos parlamentarios. Los estamentos empresariales tratan de convencer a los partidos para introducir cambios en la norma.

-Las viviendas habituales que las empresas alquilan a sus empleados están exentas del pago del IVA siempre que en el contrato de arrendamiento se incluya el nombre de la persona beneficiaria y la prohibición de subarrendar el inmueble. Así lo reconoce el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) en dos resoluciones emitidas, que llevan fecha de 15 de diciembre de 2016, que son continuación de la doctrina recogida en otra resolución anterior, fechada el pasado 8 de septiembre de 2016.

-El Ministerio de Empleo y Seguridad Social va a dejar de nuevo en suspenso la posibilidad de que los autónomos coticen a tiempo parcial, si bien se muestra dispuesto trabajar en su desarrollo normativo para que pueda entrar en vigor en el futuro. Esta opción de cotización para los autónomos no puede ponerse en práctica puesto que requiere de mucho desarrollo, algo que se tratará en la subcomisión para la reforma del RETA en el Congreso de los Diputados.

-Los clientes que reciban de sus bancos la devolución de los importes cobrados de más por la aplicación de las cláusulas suelo de las hipotecas, que el Tribunal Europeo de Justicia ha obligado a España a reintegrar, deberán tributar por ellos si se beneficiaron de la deducción por adquisición de vivienda habitual en el IRPF y, en todos los casos, por los intereses de demora que la entidad bancaria abone por el tiempo transcurrido. Así lo aclara la Dirección

General de Tributos en una consulta vinculante. Tributos precisa que la devolución del importe cobrado de más por la aplicación de la citada cláusula de limitación del tipo de interés "no constituye renta alguna sujeta" al IRPF, pero indica que en la medida en que tales cantidades hubieran formado parte de la base de la deducción por adquisición de vivienda habitual (en vigor para los inmuebles adquiridos antes del 1 de enero de 2013), el contribuyente deberá añadir las cantidades indebidamente deducidas por tal motivo a las cuotas líquidas devengadas en el ejercicio en el que le devuelvan dichos importes.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.